

ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID	04-05-2022	402	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.LD9-15151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004263, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un tiempo inferior al solicitado que son 3 años dado que el título esta caducado.</p> <p>APROBAR, el Formato Básico Minero Anual de 2018, según lo establecido en el Concepto técnico PARCAR N°. 353 del 28 de abril de 2022.</p> <p>APROBAR, los formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 y 2020, según lo establecido en el Concepto técnico PARCAR N°. 353 del 28 de abril de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

RECOMENDAR, al titular minero que presente el soporte de pago realizado el día 22/09/2020 por un valor de \$395.981, pago que comprendió el saldo pendiente por la segunda anualidad de construcción y montaje más los intereses que se liquidaron según la calculadora disponible en la página ANM comprendidos entre el 5/04//2015 (fecha de inicio de la segunda anualidad de construcción y montaje) hasta la fecha del pago, es decir, hasta el 22/09/2020, ya que no se evidencia en el expediente ni en el reporte de cartera.

INFORMAR, al titular minero que mediante Resolución Numero VSC 000778 de 17 de septiembre del 2019, se declara la CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera No LDD-16151. Constancia ejecutoria N° 56 de 31 de agosto de 2021

INFORMAR al titular minero mediante Resolución Numero VSC 000778 de 17 de septiembre del 2019, se declara la CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera No LDD-16151. Constancia ejecutoria N° 56 de 31 de agosto de 2021

INFORMAR al titular minero que el formato básico anual 2019, 2014, 2015, 2017, 2020 y 2021 serán evaluados en la plataforma de ANNA MINERIA.

INFORMAR al titular minero que el formato básico semestral 2017 será evaluado en la plataforma de ANNA MINERIA.

INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 509 de fecha 19 de junio de 2018, NO SE APRUEBA el pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015, según concepto técnico N° 349 del 08 de mayo de 2018 y se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato para que aporte los Formularios de producción y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 509 de fecha 19 de junio de 2018, se requiere bajo apremio de multa al titular para que aporte los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>INFORMAR al titular minero que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. LDD-16151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 353 del 28 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-08451	RSI COL S.A.S	04-05-2022	403	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SL7-08451 se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que desde el 22 de junio de 2018 La autorización Temporal SL7-08451 se encuentra TERMINADA</p> <p>INFORMAR, al Titular que la presente Autorización Temporal está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 322 de fecha 8 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS	04-05-2022	404	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SL7-08451 se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero:</p>

			LOGISTICOS S.A.S			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMENDAR, programación de visita para el recibimiento del área de la Autorización Temporal No. SL7-09391.</p> <p>RECOMENDAR, Una vez realizada la inspección de recibimiento del área de la Autorización Temporal No. SL7-09391. la des anotación del registro minero de dicha Autorización Temporal.</p> <p>INFORMAR, al Titular que mediante Resolución VSC-001222 del 20/12/2019 se declara terminada la Autorización Temporal No.SL7-09391, por lo que una vez finalizado el proceso de notificación se procederá a tomar la decisión a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 329 de fecha 11 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	04-05-2022	405	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TEU-08521 se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Auto N°203 del 13 de marzo de 2019, se requirió bajo causal de terminación al titular de la autorización temporal N°TEU-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones</p>



						<p>a que haya lugar</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Auto N°203 del 13 de marzo de 2019, se requirió bajo causal de terminación al titular de la autorización temporal N°TEU-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Auto N°203 del 13 de marzo de 2019, se requirió al titular de la autorización temporal N°TEU-08521, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 330 de fecha 11 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA